En la Villa de Vecsa Doze de Octu-re
de mill Setecientos anquenta y cinco: el
Señor Dn Juan Phelipe de Asiaiñ comi-
sario ordenador delas Reales Exercitos
y Comisionado por Su Magestad para
hazer la averiguación de Vienes y efec-
tos sobre que se hase establecer la Rl
ca Real Contribución en este Reyno de
Murcia, hizo comparecer ante si en
fuerza de Diligencia convocatoria a
Dn Julian García Alcalde mayor por
su Magestad dela referida Villa y
Aldeas de su Jurisdicion a Juan de Tovar

y Thomas ochando Regidorx, e Miguel
Maximes Procuradox Sindico General
Pasqual e Maximes escrivano de Ayun-
tamiento, Joseph Cebuan, e Antonio Pard o
Juan Garcia Riquexas, Joseph e Maximes Go
mez, y e Andres de Riquexas, Labradorx y de
Profesion, Joseph Villena y Cosme Villena
e Maestros Alaxifes, todx, y otxx nom
bradox por dicha Justicia para Practicar
los Reconocimientox de Texxas, Casas de
la Villa y sus Alcaes, y Satisfacer
alas Preguntas Del Interxogatorio
Señalado con la letra A que esta
por Cabeza, Siendo Presente D.n Mi-
guel e Maestro de la escuela Cura propio

de esta Parroquia de esta misma Villa
de todox los quales Señor Alcalde, Regido-
xes y demas Capitulares Su Señoria dicho
Señor D.n Juan Phelipe de Castaños, por
ante mi el Infrascripto escrivano de
su conocido, Recivio Juramento enfor
ma de Derecho, y xeyerio en el que tie
nen hecho alos Cuerpox, quienes le
hicieron como se requiere, y enfuerza
de el todo Decomun acuerdo prometie
xon decir la Verdad Segun su Saber
y Entender, en quanto les fuese Pre
guntado, de que Yo dicho escrivano Doy fee
y Enterados Inviaron arriesgo de
las Preguntas de dicho Interxogatorio

dan en Generalidad como en particulares por dho exemplar impreso que selos con
Pho. Leante mano, rrazimos y confor
mes acada una dellas respondieron
lo siguiente.

1°.... Ala primera pregunta Digeron que
esta Poblacion sellama la Villa de Pees
y que dentro desu Termino y Juris dic
cion estan Comprehendidas como Alde
as arrefas, las nombradas Casas de
Pees, la Balsa, casa Cuesta: el Viso
Canto blanco, casas de Juan Navarro: Los
Lares, el Villar y la Carrera y Responden

2.... Ala Segunda que es Realenga y
como tal pertenece a Su Magestad

que Dios Guarde y Responden

3ª.... Ala Tercera que el Territorio que
ocupa el Termino desta villa es de Leban
te a Poniente dos leguas y del Norte al
Sur otras dos y de circunferencia siete
todo poco mas, o menos: confronta por
Leuante con el Termino de Cofrentes y
sus Villas del Reyno de Valencia, dando
principio la Raya en la partida dela
Cañada de Caracuel, en la Fuente de
la Carrasca que esta mirando al
Poniente acia la Sierra del Azombuche
y sepasa al Barranco del Lobo pasando
delas Cañadas aristta del Castillejo que
llaman de D.n Bermudo, y pasado dho

Tucar se encuentra las parridas que dicen
del Villar agudo collado de Matacan, Cañu
zuro, Guarbero, Zerro de la Calsa, la Cueva
Vila, de Atochar, venta Gayeta, Muela del
Trio, la Rinconada y el Trio cabriel, como
rio del qual esta dicho son divisorio de
esta Villa Cofuentes, y Requena, y fenece
en el dicho Ayxe, y da principio el dicho Abr
ro y Raya de la expresada Villa de Re-
quena, laqual la divide el mencionado Ca
Cabriel hasta su fin, que es en la parrida
del Follo dela Parra, en donde empieza la
confrontacion de Poniente y de la Villa de Jor
y sigue por la Serretilla, collado Blanco
Vaxrranco de la Talanquera y arrista con las cassas de Peos en que fenece la raya de dicha Villa y principia la de Jorquera, en lo alto de la Zefa, y via recta sepasa por la Cañada que llaman de Talunquera Valle, y de la Caxi dad. Hoxmillas del Melquiro y Monte colorado, y llegando al Pozo de Cassas de Peos, sepassa por las viñas de dicho Pueblo de la parrida de las Abraxuras, en que da principio el Termino de la Villa de Alcala del Trio, y sigue linde la Deresa nombrada Abervajar por la Parada de Molinos de D.n Benito y cruzan do el Trio Tucar se camina por la parte de abajo, hacia la Sierra que llaman del Cavezo, y de ella alas Cañaruelas del Hombre



Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Muerto enque da fin dicho Termino de
Alcala y Ayxe de se Pomente, empezando
desde dexecutado Sitio la confrontacion del
Sux, y Termino dela Mencionada villa
de Toxquexa, y siguiendo la senda que lle
van los de Alcala para el Reyno de Valen.
cia que avista con la villa de Carxelen, y
conduze por las Cañadas de Pedro Llexar
hasta dcamino que llevan los vecinos de
esta villa para la de Lyxona, desde donde se
pasa dla Sierra dela Fuente dela Canada
que es donde sedio fin cumplio aesta Demarca
cion, y la figura que haze el mencionado
Termino es la puesta dl Margen, y Nota

4. Dla quarta que en dl Termi
no de esta Villa ay Tierras de
Regadio y Secano, Del Regadio de
Morexal Terrado, Frutales y Lar-
braado, y en dl Secano de Morexal
Olivar Labrado, Viña y trasparrales dla
torrales de pasto, y monte alto po
blado de Pinos y beñascoso frutal.
Que las de Regadio de Morexal de
rrado, solo producen un fruto an
nual de sesa, los frutales otro, y las
de Labrado de primera Bondad,
uno annual, alternando Trigo y ma
yz y cañamo con cañamon, y las de
Segunda y Tercera, otro de Mai

...o Segumoxey: e de Moxeral de Secano Viñas
e Labradoxey e Matoxxale de Pasto, y
e Monte alto axsimesmo, los olivares
con vnaño de yntexmision, las de Labra-
dio de primera y segunda Vondad, con
vnaño de Descanso cada vno y Llevada al ter
natoriamente, y las de Tercera vno de
cada vno, otro de Zenteno, y otro de Abena,
descansarán con cada vno dotraños
y Respondera.

5.... e Ita quinta que ay de primera y
Segunda calidad en de Moxeral de Riega
dio, de primera Segunda y de xcaxa en
Frutale y Labradio delo propio, en el
e Moxeral de Secano Viñas y Labradio de

Secano de las mismas xey, en los e Ita
Viñaxey de primera y Segunda, y en los
e Matoxxale de Pasto y e Monte alto de
vna Sola y Responderan.

6.... e Ita Seota que ay plantio de olivo
ras frutales y olivos y Respondera.

7..... e Ita Sétima que baxle del xcalo
xexa con el todo de Frutale y estan en
tierras de Riegadio, y el restante del
primero con el de viñax, en las de
Secano y Respondera.

8.... e Octavo que estan en tierras
estendiax sobre la tierra y Respondera.

9.... e Nueve que en el Termino
de esta Villa, y sus e Tidea se ysa en toda

Archivo Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Suex de Sexxas dla medida dectimos
Zecinco mill Varas que dos hazen vna fa
nega, y plantado de Viña leocupan quin
entas Zepas, el que oc Siembra Siendo de
xegadio de primera calidad con nueve de
lemines de trigo, Doze de Cañamon, y Zele-
mines y medio de Maiz, y el de Segunda y
terzera con el probio Zelemin y medio de
Maiz: El de Secano de primera con ocho
Zelemines de trigo y doble de Zevada, el de
Segunda con Seis Zelemines de trigo y
Doble de Zevada, y el de terzera con qua
tro de trigo igual Cantidad de Centena, y tres de
Zenteno y Responden

Yo . . . Ala Diz que el Termino de esta Villa tiene no
treynta y cinco mill Almudes de tierra los

Treynta y tres de Labrado Regadio, y de estos
dos Veinte de primera calidad, ocho de Segunda
y cinco de terzera, cinquenta y dos de secanal
Terrado de Regadio, y de ellos Treynta y cinco
de primera calidad, y los diez y Siete de Segunda
Seis de Erriales de Regadio, los dos de primera
calidad, dos de Segunda y dos de terzera. Seten
ta y vna de secanal Terrado de Secano, de los
quales, los quarenta y dos de primera Bondad,
siete de Segunda, y Veinte y dos de terzera Diez
y Seis mill quatrocientos, Veinte y Seis de la
brado Secano: los Mill Doscientos Veinte de
primera calidad, tres mill Novecientos Vein
te y dos de Segunda y onze mill Doscientos Cien
to y diez y ocho de terzera: Mill quinientos y
tres de Viñas de Secano, y de ellos los cien
to Noventa y dos de primera Bondad

Trescientos sesenta y quatro de Segunda, y
Nouecientos quarenta y Siete de Tercera:
quarenta y dos de olivar de Secano, Seis de pri
mera calidad, diez y ocho de Segunda, y diez y
ocho de tercera: Doscientos sesenta y nueue
plantados de tinajas, los sesenta y Seis
de primera calidad, y los Doscientos trese de Se
gunda: Siete mill y quinientos de Monte alto
poblado de Pino y Matorral y Carrasca, y nue
ue mill Nouenta y ocho de peñasco inutil Ca
mino, quiebras, y cerros de Serranumbre y
Responden

11..... A la onze que los frutos que cogen
estas tierras del Termino, son trigo, Cebada,
Centeno, Abena, Maiz blanco, tinajas, que de
Moreria, y alguna corta porcion de aceyte
Fruta y Hortaliza, cañamo y Cañamon, que

no alcanza al consumo de los Seuinos y Responden

12..... A la doze que en Almud de tierra de rega-
dio de primera Calidad produce ocho fanegas de trigo
igual cantidad de Maiz, ocho arrobas de Cañamo, cin
co fanegas de Cañamon: de Segunda Seis fanegas
de Maiz, y de tercera quatro fanegas de Maiz
o sus equivalentes de legumbres y Hortalizas: de
Labradio de Secano de primera calidad, Seis fane
gas de trigo, y doze de Cebada, de Segunda quatro
fanegas de trigo y ocho de Cebada, y de ter-
cera dos fanegas y media de trigo, y quatro
de Centeno, y cinco de Abena. de Almud
de primera calidad plantado de tinajas
cinco libras de tostado, y de Segunda quatro
de Almud de Viña de Secano de primera cali
dad, Veinte y quatro arrobas de Vino

el de Segunda Diez y Seis, y el de tercera ocho: de Almud de Maiz de Maiz de Regadio de primera ciento y cinquenta Reales, el de Segunda ciento, y el de tercera Setenta y cinco y Responden.

y 3 ... A la trece que cada Almud de Moxeral de Regadio de primera calidad, q consta de treynta y Seis Arroles produce Noventa arrobas de oja, y el de Segunda Setenta y dos: el de Moxeral Secano de primera calidad setenta y dos, el de Segunda cinquenta y quatro, y el de tercera treinta y dos: el de viñas de Secano de primera que tiene Veinte y quatro Arroles diez y Seis arrobas de Azeyte, el de Segunda Doze, y el de tercera ocho Reales de Vellon, el de Regadio que tiene quarenta y ocho pies de primera ciento y cinquenta Reales, el de Segunda ciento, y el de tercera Setenta y cinco y Responden.

y 4 ... A la catorce que el Valor que ordinariamente tienen los Frutos que se cogen en las tierras del Termino, son la Fanega de trigo Veinte y quatro Reales, la de Centeno quince, la de Abena Seis, la de Maiz quince, la Arroba de Canamo Veinte y quatro la fanega de Canamon Veinte la Arroba de Vino tinto, la oja de Moxera dos, la de Azeyte Veinte y quatro, la de Lana Veinte y cinco la libra de Azafran tostado Sesenta y quatro Reales, la de Cera ocho, y dos la de Miel, y una cria Canar, o Cabrio al tiempo del Diezmo ocho y Respon

15 ... Ala quinca que sobre las Tierras del Ter
mino se hallan ympuestos los Derechos de Diez
mo Primicia, y Voto del Apostol Santiago: que
por el primero sebaga de diez uno de todos
fuertes de fruto acrecebaon selectzaran
que es de Seavo por el Segundo media fa
nega en llegando acoger nueve de sola
las cosechas de trigo Cevada Centeno, y
por el tercero tres Cientos de la Semilla
mas noble en llegando a nueve: el Diez
mo se haze Trey Tercio iguales, del uno
lleva dos Partes por razon de renta
el Rey, e Nuestro Señor, y la otra parte
mitad las dos Fabricas Parrochiales
de esta Villa, y su Anexa: otro tercio
se divide en quatro porciones, y lleva una
la Dignidad Episcopal, y tres el Dean y Ca
bildo de la Santa Yglesia Cathedral de Car
tagena, y el otro tercio por mitad el Bene
ficio Curado de esta referida Villa, y el
Prestamo que goza Dn. Silvestre Sancho
Fernandez de Angulo: la Primicia la
tercia enteramente el Cura Parro-
cho; el Voto la Fabrica del Señor San
tiago Patron de España, y ademas de lo
referido dige la Fabrica mayor de
este Obispado una casa de Manso de las
mas Hazendadas, y lo que la corresponde
pagan de Diezmo estos Frutos segun con

separacion delos anteriores, y lo percive en
examiente y Responden

16..... Ala Dez y Seis que Suelen hascender los re
zuidos Derechos: el Diezmo que entra enia Villa co
mun a mil Doscientas Sesenta y ocho fanegas de tri
go: Mill Doscientas Veinte de Zevada, Trein
to ochenta y cinco de Centeno: Sus cientas
Veinte y ocho de Abena cinquenta y Se
is de Maiz: Seis enta y una libras de
Azafran tostado: Setecientas ochenta
Arrobas de Vino: Doscientas quarenta y Seis
cabras lanares: Mill y ocho libras de lana: Doscientas se
tenta de micl. Quarenta y Siete de Cera y Tres mil quinien
tos de Aparo Real de Arrendam.to de menudos: de primicia a
ochenta fanegas de trigo, Setenta y una de Zevada

y nueve de Centeno, el Boto Segun tienen en
tendido dela Persona Forastera que quiere aco-
darle, asesenta fanegas de trigo, y la Casa quin
ta á Setecientos ocho Reales de vellon
y para su Verificacion se remiten ala
Verificaciones de los Peles Colectores
y ala de el Contador del Cavildo que pre
sentan y Responden.

17..... Ala Dez y Siete que de quanto contiene
Solo ay un Molino de cequa de tres piedras, un
dado sobre el Rio Tuax, cual propiedad perte
nece a esta Villa, la que le viene Arrendado
en Dos mil y quinientos Reales de vellon. y
un Batan sobre el proprio Rio perteneciente

Pedro Folosa vecino de Alcala del Rio, que le tiene Arrendado en Doscientos Reales y

Responden

18. .... Ala Diez y ocho que desta villa no tiene ganado alguno alosquileo y solo ay pertenece al alosquilmo elque pueden producir los ganados que ay en este parage que segun sus Lopez regulan en la manera siguiente: Anna yegua que contemplan podra parir desde los quatro Año desu Nedio hasta los Diez, y en este tiempo quatro crias, le regulan siendo Potra ciento y ochenta Reales, si Potro ciento y cinquenta si Mula quatrocientos, y siendo Macho Trescientos: Yficha Potra separada dela Madre alaño cumplido regulan aumentaria su valor hasta los dos cien Reales: el Potro ochenta, la Mula Trescientos, y el Macho Doscientos y cinquenta: Y desde los Dos hasta los tres en que no les consideran mas crezes, la Potra ciento y quarenta Reales el Potro ciento y veinte la Mula Trescientos cinquenta, y el Macho Doscientos cinquenta: Anna Pollina que empieza a Procrear alos Tres años y sele considera Anna cria cada dos, regulan siendo Burra sesenta Reales, si Burro setenta y cinco, y separados dela Madre alaño cumplido consideran aumentan su valor hasta los Dos la Pollina quarenta y cinco Reales y el Pollino Ochenta

y delos dos alos tres vltimo de su vnez, la Pollina
na e veinta Reales y lo mismo el Pollino: A
vna Vaca que Empiera aprocrear desde los
mismos tres Años encada dos se considera
vna cria, regulan su valor, siendo Hembra cin
to y veinte Reales si Fermero ciento y cinque
ta, y separados dela e Madre alaño cumplido
aumentaran su valor, la Fermera quarenta
y cinco Reales, y el Fermero sesenta, y delos dos
alos tres la Fermera setenta quinco Reales, y
el Varillo ciento. Vna obeja que Empieza
a parir alos quatro Años y encada vno un
parto, le consideran sea cordero o corderi
Diez Reales y separados alos Seis Meses dela



Madre hasta el Año cumplido, enque se
llaman Borregos, regulan aumentan su
valor el cordero ocho Reales y la cordera Seis dho
ados enquellaman Primales: el Macho Diez Rs
y la Hembra ocho y Bedos a tres enque llaman
Andosos, el Macho Diez Reales, y la Hembra Sie
te: cada Carnero produce cinco libras de Lana,
la obeja tres, el Borrego, o Borrega dos, el Pri
mal tres, y los Andosos quatro: e vna Ca
bra que Principia a parir alos dos Años de
su Edad, hasta los ocho, y encada vno su
Rey, contemplan sea macho o Hembra
en Diez Reales, y Separados dela Madre
alos Seis meses aumentan hasta el
Año cumplido el macho ocho Reales, y la

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

hembra ainco de vno ado de Macho ocho y la hembra ainco, y dedos atres de Macho Doze y la hembra Sey. advirtiendo que no se hace consideración dela leche por necesitarla para las crias: Mona Puerca secria que principia apariz alcabo cumplido, y lo etxe cuta hasta los trey enque regularmente se matan, sele contempla encada parto too quatro Lechonatos que regulan cada vno en Veinte y ocho Reales, y Separados dela Madre alos Seis meses aumentan su Valor hasta el cabo cumplido treinta Reales, y de el vno hastalos dos cinque Suelen matarse quarenta y quatro: y Declaran no ay otras Vtilidades ni crias ni otras trapes por no



Lauer ningunos Daños en Esta Parroquia, ni otro Genero de ganancia y Responden.

19 ..... A la Diez y nueve que en el Termino desta Villa y sus Aldeas ay Mill y Sesenta colmenas que pertenecen las Seis a Antonio Pardo Romero vna a Juan Fernandez de Paraca: Dieza Ginez Martinez de Gimenez, tres a Juan Blanco de Villena: Veinte a Joseph Febrian de Garaa: vna a Matheo Gimenez, Diez y Seis a Maria Carrion dos a Martin de Zuzueta quince a Miguel Garcia aes a Miguel Fernandez, quatro a Pedro Olera de Garcia Doze a Pedro Garcia Asensio, vna a Damian Navarro, dos y Veinte desta Villa, Seis a Esteban Pardo, Diez a Francisco Zuzueta: vna a Francisco Carrion, dos a Joseph Garcia Argente

dos a Juan e Martinez Gomez: treinta a Miguel Saez Vecino del Canto blanco ocho a Pedro Pardo, quatro a Pedro Perez de Piqueray Diez y Seis a Bartholome Saez: treynta a Phelipe Arenas de Cazi on, todos Vecinos de la Aldea de Cassa Cuesta Siete a Alon so e Martinez de Gimenez Doze a Blas de la Cuesta Doze a Esteban Pardo de Gimenez: Catorce a Joseph Garcia de Ponce Doze a Pedro e Martinez de Garcia los quales son Vecinos de la e Aldea de el Viso: Veinte a Antonio Hernandez de Gomez: dos a e Alonso Pardo de Garcia quarenta a Andres Garcia de Garcia Una a Mesa de Luna: ocho a Bartholome Arenas Diez y nueve a Beatriz e Martinez quatro a Francisco Alvarez: quatro a Hernando Garcia: Tres a Daniel Garcia: Seis a Joseph Saez de Arenas: quatro a Joseph de Luna Hernandez: quatro a Joseph Piqueray Doze a Juan e Maranchon: quatro a Maria de Luna: Treynta a Miguel Pardo de Gregoria: Una a Pasqual Garcia de Luna, cinco a Pedro Piqueray de Hebruan: todos Vecinos de la Aldea de la Parra: diez a Christoval Gomez de Tebruana, Dos a Francisco Garcia de Gonzalez Diez y ocho a Francisco Perez de Gonzalez: otra Joseph e Martinez de Gomez menor, ocho a Juana Tebruana Vecinos de las Casas de Juan e Navarro, una a Antonio Pardo de Carrion: cinco a Hernando Gonzalez: nueve a Joseph Pardo de Gomez: Diez a Joseph e Navarro de Garcia: Veinte a Joseph e Martinez

Ponce: doy a Miguel Martinez Fernandez: quatro a Pedro Garcia Martinez: Nueve a Pasqual Do
briian de Garcia, nueve a Thomas Martinez de
Varcay y todos Vecinos del Villar: Diez a Antonio Fer
nandez de Villena, Veinte a Ascensio Serrano de
Lardo: dos a Balthasar Garcia de Lardo, una a Domin
go Arenas de Gomez. Setenta y cinco a Estevan
Lardo Fernandez, ciento y ochenta a Francisco Febrer
de Campos: quarenta y una a Francisco Garcia So
riano. quatro a Franasco Garca Villena: cinco
a Francisco Gomez de Valiente: una a Juan Garcia
Carrion: cinco a Juliana Gonzalez: doy a Pedro
Garcia de Garcia. diez a Pasqual de Estevan. quaren
ta a Pedro Lardo Serrano, una a Sebastian dela



Cuesta todos Vecinos dela Ollosa dela Valsa: Veinte
a Alonso Fuentes de Perez: cinco a Valentin de Soto
una a Cathalina Ponce: diez a Francisco Martinez
de Gomez: una a Joseph Martinez de Martinez: dos a Juan
Serrano de Garcia: una a Joseph Fernandez de Fuen
tes: tres a Martin chicano: quatro a Miguel de
Fuentes: doy a Pedro Lardo Gomez. una a Pedro Pe
de Garcia. una a Pedro Lopez de Serrano: doy a Damian
Martinez de Piqueras: doy a Francisco Penalver
siete a Isavel Perez: ocho a Joseph Martinez de
Martinez: doy a Juan Perez de Martinez: una
a Miguel Gomez de Navarro: cinco a Miguel
Perez Villena Diez y Siete a Alonso Cuesta y de
Lardo: diez a Antonio Lardo de Garcia. quatro

a Francisco Penalver Tronzo una a Francisco Marinez de Altavez. veinte a Pablo Martinez de Rodriguez y las tres a Antonio Lardo de Gomez, todos estos ultimos vecinos de la Aldea de Cassas de Vees, y regulan a cada una se Vtilidad annual seis Reales y Responden.

20..... A la Veinte que las Especies de Ganado que ay en el Termino, son Lanar, Cabrio, y asnal de cria, y Cavallar Bacuno, y Mular de labor, que pastan en el Termino Vecino y Berano, y que fuera de el y en el de Requena Provincia de Cuenca tiene Francisco Pedron de Campos Moxador en la Aldea de la Valsa un Ato de ochuentas Cabras de vientre y quatrocientas



cxias, y Responden.

21..... A la Veintí y una que esta Villa, y sus Aldeas, secompone de Seiscientos quaxenta y quatro vecinos: los ciento y veinte en ella: Frescientos nueve en Cassas de Vees: Sesenta y quatro en la Valsa: Sesenta y dos en la Paxed: Veinte y Siete en el Villar: veinte y quatro en Canto blanco: Diez y ocho en el Viso: Frece en Cassas de Juan Navaxxo: Seis en Cassa Cuesta: y uno en la Caxxexxa y Responden.

22..... A la Veinte y dos que en esta Villa su Axxaval, y Aldeas habxa como unas Frescientas y Sesenta Cassas: las ciento en ella: Frescientas en Cassas de Vees: Setenta

ocho en la Valsa: Sesenta y dos en la Pared: Freynta y quatro en el Villar: Freynta y cinco en Canto blanco, y veinte y quatro en el viso. Diez y Siete en Cassas de Juan Navarxo: Siete en Cassa Cuesta: Vna en la Caxxexa: Sobre cuio Suelo no esta caxgada Pension alguna por xazon de señoxio y Prespondden.

23.... Ala Veinte y Fxes que los propios y Rentos que goza esta villa hascienden a seis mil Doscientos y Novecta y ocho xeales que los producen



los Frescuentos veinte y cinco el Axxiendo de una Huerta sitta en las Maxgenes del xio Fucar Fxes mil quaxocientas quaxenta y Fxes, el Xocho Dehesas que disfruta en el Fexmino, nombradas el Saladar, Campiña na, Algorfilla Rincon Abenvacax cavañiles, Prado ancho y la Albexca: Dos mil y quiumentos xeales el Xun Molino Axinexo de tres piedras Situado en la Coxxuexedel xio Fucax, y los Freynta xeales xestantes de una pieza de Fiexxa que se há

sacado y Labrado encima del Cas
tillo, pues aun que goza por Propios
las Cassas que sirven paxa Carnel
publica, cassa Fexua, Caxnixexia, Posito,
y un Horno de Pan coxex, no hinden
cossa alguna por estax Destinadas
paxa esta sexvidumbxe, y el Horno es
ta cedido alo ficial Caxnixexo, como
todo consta de Zextificacion que pxe
sentan y xesponden.

25.... Ala Veinte y quatro que esta villa
usa el Axvitrio de Axxendax Fresci
entas Fanegas de Fiexxa de Labor
en virtud de Real Facultad, cuia com
pra presentan paxa con su producto
Satisfazex el Salaxio de Alcalde ma
yor, y el Remanente queda Deposita
do en Persona Abonada a dis
posicion del Real Consejo y xesponden

25.... Maveinte y cinco que los gastos
que debe satisfacex la villa asci
enden a Cinco mill Doscientos Xxe
inta y siete Reales, como consta
de Zextificacion que presentan y
Responden.

26.... Ala Veinte y seis que los Cargos

de Justicia que tiene que Satisfacer
la villa asciendan a Mill Trescien
tos treinta y Dos Reales Redittos
de dos capitales de Zenso: uno de qui
nientos y Tres mil y Doscientos
Reales de Principal constituidos a
favor de Dona Esperanza Zerdan
y Dn. Miguel Escolano, Herederos
de Dn. Phelix de la Escuela, y el otro
de Mill y Doscientos al de Dn. Fran
cisco Berasuegui Señor de Alpera
cuia cantidad va comprehendi
da en la que se menciona de gastos

12%

en la Respuesta antecedente, y
en quanto al motivo de la Imposici
on le ygnoran y si y nuevamente Real
Facultad y Responden.

27.... Ala Veinte y Siete que paga de Sex
mo ordinario y Extraordinario Mill
Mill y quarenta Reales de vellon y
Resbonden

28.... Ala Veinte y ocho que no ay lo que
contiene y Responden.

29.... Ala Veinte y nueve que esta villa
Disfruta los Abastos de Carne, vino Aceyte
y Arroz, los que se rematan en publica

subastación, en la Persona que hace mayor
Ygualdad en el preçio alcançan y le conducen
los de esta villa: el primero cinquenta Rea
les: el Segundo ochenta, el Terzero ciento y
Diez, y el quarto quarenta y quatro: Todo
por razon de Alcavalas, y iguales cantidades
xinden las Puestas en la Aldea de Casas de Don
de su Jurisdicion que se aplican para en par
te de pago del Encavezo de Rentas Provinci
les, y lo demas se cobra proporcionalmente
delos vecinos y Responden.

30.... A la Treynta que no tienen que Decir
y Responden

31.... A la Treynta y una que no tienen que



decir sobre su contenido y Responden

32..... A la Treynta y dos que delo que contiene la
Pregunta y ay en esta villa se manifiesta en
Relacion Separada que presentan, y tambien las
utilidades annuales alaq se refieren y Responden.

33..... A la Treynta y tres que delo que Expresa esta
pregunta y ay en la villa se refieren en la misma
Relacion antecedente aquese remiten y Responden.

34.... A la Treynta y quatro que no tienen que decir
sobre lo que contiene y Responden

35..... A la Treynta y cinco que en esta villa y sus
Aldeas habra como unos Trescientos y cinquenta
Jornaleros alos que considera an podran ganar
el dia que trabajan quatro Rs y Responden.

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

36.... Ala Treynta y seis que no tienen que Dezir
Sobre su contenido y Responden.

37.... Ala Treynta y Siete que no se les ofrece
Sobre lo que Expresa y Responden.

38.... Ala Treynta y ocho que comprehendido el
Cura Parroco a y Siete Eclesiasticos Presviteros
y Responden.

39.... Ala Treynta y nueve que no comprehenden
a esta villa y Responden.

40..... Ala quarenta que en esta villa y sus Aldeas
no tiene Sueldo. mas tienta separada delas Gene
les y Provinciales quela deguatio mas en lloxa de
Tavon la qual se administra Recaudador y le pro
cequimentos Rs. de sellon cada año y Responden.

Cuchenzacao del Auto Pronsto, y Suseñoria para
que manifesten el Estilo comun que se practica
en esta villa y sus Aldeas sobre Arrendamientos
de tierras de Eclesiasticos a Legos. Dicen que el Colono con
tribuie al Dueño con cien Rs. de V.n por cada Almud de Tie
rra de Regadio de primera calidad cinquenta, y el de
Segunda y veinte y cinco por el de Tercera, y costa el Pa
lor de la q.a si tienen algunos Pies de Moreras. Por el Al
mud de Tierra de Secano de primera calidad de trasfra
nar con treinta Rs. y V.n el de Segunda Diez y ocho. Por el
Almud de Sembradura de Secano de primera calidad
veinte Rs. por el de Segunda Doze y por el de Tercera ocho
con advertencia que el de Regadio y trasfranares se
paga anualm.te y el de Secano el tercio que se Siembran
las Tierras y en quanto a vinas si llegasen lá



Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Arrendarse sexia? de primera en Doze ?? de vellon
el de segunda en ocho, y el de Tercera nada ?? ser y asi
mas siendo de quenta de los Arrendatarios la paga del
Diezmo y demas ocurrencias de Sazon.

Todo lo qual dho Señor Alcalde Regidores Capitula?
res y Espertos que quedan nominados Dixeron ser
la Verdad y haviendoseles buelto a leer se afirmaron
y Ratificaron en ello vajo el Juramento q tienen hecho
y de nuevo en caso necesario hebitenlo q han declarado
sin Engaño ni fraude, y lo firmaron. No los q supieron funtos a
Su Señoria de q? lo doy fee: Dn Juan Phelipe de Castaño
Julian Garcia: Thomas ochando: Miguel Martin
Ximenes: Joseph Zebrian: Antonio Garcia: An
dres de Piquerras: Pasqual Martines: Anto
nio: Thomas Martines Casañero